CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. 2025-10

Entre los suscritos a saber **LIC. MARIA DEL CARMEN MOYA ROMERO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 21.173.885 , actuando en representación de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS** con **NIT: 822001523** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **JOSE ALEXANDER UNDA RAYO**, mayor de edad, identificado(a) con el documento No.80738207, en su calidad de persona natural con Nit 80738207 y para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA-VENTA, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION DE UN EQUIPO DE COMPUTO PARA COORDINACION Y TELEVISORES PARA LAS AULAS DE CLASE DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS del municipio de .

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS dentro de los 8 días siguientes al momento en el cual se legalice y posea validez el presente contrato, los siguientes articulos según descripción de cotización presentada:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
Computador todo en uno AIO 27 pulgadas marca Lenov IDEA AIO CORE 1-55 MEMORIA RAM 8 GB DISCO DURO 512 GB	UNIDAD	1	3,993,300	0	3,993,300
TV LG SMART UHD 4K de 65 Pulgadas Modelo 65UT7300 Pantalla Led	UNIDAD	4	3,680,000	0	14,720,000

SON: DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRES CIENTOS PESOS.	SUB TOTAL :	18,713,300
	IVA :	0
	TOTAL :	18,713,300

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: a) Entregar a la Insttución Educativa los elementos relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos preva revisión y a entera conformidad por parte del(a) Rector(a) quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **TERCERA -VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de ($18,713,300) DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRES CIENTOS PESOS.

CUARTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior contraentrega de los productos previo recibido a satisfacción, presentación de la factura o documento equivalente y planilla de seguridad social actualizada. **parágrafo:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja, en las siguientes condiciones : PAGO 1 : FECHA : 30/05/2025 VALOR :$18;713;300 **QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,025, al rubro de nombre 212010100303 MAQUINARIA DE OFICINA E INFORMATICA 212010100305 EQUIPOS DE TELEVISION Y COMUNICACIONES según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 22 expedido por la Institución. **SEXTA- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de 8 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.

Powered by CamScanner

SEPTIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienten la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **NOVENA- CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga la ejecución del presente contrato, deberá ser aprobadas por la entidad contratante.

DECIMA SEGUNDA - DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y, b) Certificado de Registro Presupuestal. **DECIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista fima tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS. **DECIMA QUINTA- NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduria General de la Nación.

DECIMA SEXTA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA OCTAVA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de .

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 22 días del mes mayo de 2025.

LIC. MARIA DEL CARMEN MOYA ROMERO
CONTRATANTE

JOSE ALEXANDER UNDA RAYO
CONTRATISTA

Powered by CamScanner